



#### ACTUARÍA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTE DENUNCIADA: RICARDO BENJAMIN SALINAS PLIEGO

En el Expediente con clave alfanumérica TEEC/PES/2/2024, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, "POR HECHOS Y ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MI PERSONA EN RAZÓN DE GÉNERO" (sic). La magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de recepción, acumulación y auxilio de notificación con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las ocho horas con cinco minutos del día de hoy treinta de octubre de la presente anualidad, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico A LA PROMOVENTE, A LA PARTE DENUNCIADA Y DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veintinueve de octubre del presente año, constante de seis páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MACAÑA GONZÁLEZ

ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
A C T U A R I A





ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/2/2024.

PROMOVENTE: LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**PARTE DENUNCIADA:** RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO.

ACTO IMPUGNADO: "POR HECHOS Y ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO" (sic).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, David Antonio Hernández Flores, da cuenta a la magistrada instructora María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de fecha veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual remite el oficio INE/JL-CAMP/VS/505/2025, de fecha veintitrés de octubre del presente año, signado por el Vocal Secretario local del Instituto Nacional Electoral en Campeche y documentación adjunta, presentada ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche a las 14:04 horas del día veinticuatro del mismo mes y año. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: la nota de cuenta, la magistrada instructora, ACUERDA:

**PRIMERO.** Recepción y acumulación. Se tiene por presentado a Juan Carlos Ara Sarmiento, Vocal Secretario local del Instituto Nacional Electoral en Campeche, quien adjunta la siguiente documentación:

- Original del oficio INE/JL-CAMP/VS/505/2025, de fecha veintitrés de octubre del presente año, con el asunto: "Respuesta a requerimiento formulado mediante el acuerdo del 14 de octubre del mismo año" (sic), dirigido a Francisco Javier Ac Ordoñez, signado por Juan Carlos Ara Sarmiento, Vocal Secretario local del Instituto Nacional Electoral en Campeche. Constante de una hoja de un solo lado.
- Copia simple del acuse del oficio INE-UT/07835/2025, de fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad, signado por Paulina Guadalupe Juárez Muro, Líder de proyecto de vinculación con autoridades electorales de la





ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, constante de una hoja de un solo lado.

- Original del oficio INE-UT/07835/2025, de fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad, signado por Paulina Guadalupe Juárez Muro, Líder de proyecto de vinculación con autoridades electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, constante de una hoja de un solo lado.
- Original de la razón de notificación de fecha veinte de octubre del dos mil veinticinco, signado por Jahir Hernández González, Notificador de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el expediente TEEC/PES/2/2024, constante de una hoja de un solo lado.
- Original del oficio INE/JL-CAMP/VS/488/2025, de fecha catorce de octubre del presente año, signado por Juan Carlos Ara Sarmiento, Vocal Secretario local del Instituto Nacional Electoral en Campeche, constante de una hoja de un solo lado.
- Copia certificada de la impresión de pantalla del correo electrónico dirigido a
   "ARA SARMIENTO JUAN CARLOS", remitido por "ORTÍZ MONTIEL DANIA
   STEFFANI", con el asunto: "SE REMITE ACUSE" (sic) "ACUSE-INE-UT 07835-2025.pdf" (sic), constante de una hoja de un solo lado.
- Copia certificada del acuse del oficio INE-UT/07835/2025, de fecha diecisiete
  de octubre de la presente anualidad, signado por Paulina Guadalupe Juárez
  Muro, Líder de proyecto de vinculación con autoridades electorales de la
  Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del
  Instituto Nacional Electoral, constante de una hoja de un solo lado.
- Copia certificada del oficio INE-UT/07835/2025, de fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad, signado por Paulina Guadalupe Juárez Muro, Líder de proyecto de vinculación con autoridades electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, constante de una hoja de un solo lado.
- Copia certificada de la razón de notificación de fecha veinte de octubre del dos mil veinticinco, signado por Jahir Hernández González, Notificador de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el expediente TEEC/PES/2/2024, constante de una hoja de ambos lados, incluida la certificación.
- Copia certificada del oficio INE-UT/07928/2025, de fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad, signado por Paulina Guadalupe Juárez







ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN

Muro, Líder de proyecto de vinculación con autoridades electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, constante de una hoja de ambos lados, incluida la certificación.

- Original del oficio SGA/958/2025, datado el catorce de octubre del año en curso, signado por David Antonio Hernández Flores, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, constante de una hoja de un solo lado.
- Copia certificada del acuerdo de fecha catorce de octubre del año en curso, signado por la magistrada instructora y el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se solicita el auxilio de notificación a la Vocalía de la Junta local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, constante de cuatro hojas de ambos lados, incluida la certificación.
- Copia de la sentencia de fecha tres de octubre del dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/2/2024, certificada por David Antonio Hernández Flores, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, constante de ocho hojas de ambos lados, incluida la certificación.

Documentación que se ordena acumular a los presentes autos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Auxilio de notificación. Se solicita a la Vocalía Ejecutiva de la Junta local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, para que en auxilio a las labores de este órgano jurisdiccional electoral local a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral despliegue las acciones que sean necesarias para que en un término de tres días hábiles (entendiéndose por estos de lunes a viernes en el horario laboral que rija a las autoridades de esa autoridad nacional) notifique personalmente la sentencia de fecha tres de octubre del año en curso, dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/PES/2/2024, a Ricardo Benjamín Salinas Pliego en el domicilio señalado en autos; lo anterior, con sustento en el artículo 539, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación al artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria acorde al artículo 631, párrafo segundo de la citada ley electoral local.





ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN

Una vez hecho lo anterior, dicha autoridad deberá remitir las constancias atinentes de manera física en un término no mayor a un día hábil de que ello suceda, para los efectos legales conducentes; previéndole de que de no dar cumplimiento a lo solicitado esta autoridad jurisdiccional, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio, conforme con lo establecido en los artículos 589, fracción I, 635, 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Se hace hincapié, que dicha notificación deberá apegarse a lo previsto en el artículo 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que dispone lo siguiente:

- Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se dicten las resoluciones que las motiven y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.
- Cuando la resolución entrañe una citación o un plazo para la práctica de una diligencia se notificará personalmente, al menos con tres días hábiles de anticipación al día y hora en que se deba celebrar la actuación o audiencia.
- Las demás se harán por cédula que se fijará en los estrados del Instituto o del órgano que emita la resolución de que se trate. En todo caso, las que se dirijan a una autoridad u órgano partidario se notificarán por oficio.
- Las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles al interesado o por conducto de la persona que éste haya autorizado para el efecto.
- Las notificaciones serán personales cuando así se determine, pero en todo caso, la primera notificación a alguna de las partes se llevará de forma personal.
- Cuando deba realizarse una notificación personal, el notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada de la resolución correspondiente, de todo lo cual se asentará razón en autos.
- Si no se encuentra al interesado en su domicilio se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá, entre otros datos, día y hora en que se deja el citatorio y el señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.





ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN

- Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado no se encuentra, se hará la notificación por estrados, de todo lo cual se asentará la razón correspondiente.
- Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia del interesado, de su representante, o de su autorizado ante el órgano que corresponda.
- La notificación de las resoluciones que pongan fin al procedimiento de investigación será personal, se hará a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se dicten, entregando al denunciante y al denunciado copia certificada de la resolución.
- Los plazos se contarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. En el caso de las quejas que se inicien antes del proceso electoral, los plazos se computarán por días hábiles; respecto de las que se presenten una vez iniciado aquél, por días naturales.

Lo anterior, con la finalidad de que la persona que realice dicha notificación, se cerciore de que la persona que deba ser notificada tenga su domicilio en el inmueble designado, ya sea con el personal de seguridad que labore en dicho predio, personal de servicio o vecinos del lugar, y, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada de la resolución correspondiente, de todo lo cual se asentará razón en autos.

En el caso de que no se encuentre al interesado en su domicilio deberá dejar con cualquiera de las personas que allí se encuentren **un citatorio** que contendrá, entre otros datos, día y hora en que se deja el citatorio y el señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.

Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador deberá constituirse nuevamente en el domicilio y si la persona quien se busca no se encuentra, se realizará la notificación por **estrados**, de todo lo cual se **asentará la razón** correspondiente, tal y como lo dispone el artículo 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sirve de apoyo la tesis: 2a./J. 99/2017 (10a.), de rubro: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. DEBEN PRACTICARSE APLICANDO SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO





ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN

**FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**", 1 que establece, en la parte que interesa, que si a la primera búsqueda no se encontrare a quien deba ser notificado, se le dejará citatorio para que espere en la casa designada, a hora fija del día siguiente, y si no espera, se le notificará por instructivo, entregando las copias respectivas al hacer la notificación o dejar éste; así mismo, el notificador elaborará el acta relativa en la que, en primer término, deberá registrar que se cercioró si en el domicilio señalado para realizar la notificación, vive o tiene su domicilio la persona que debe ser notificada y, después de ello, practicará la diligencia, de todo lo cual asentará razón.

Ello, con la finalidad de que este Tribunal Electoral local, cuente con los elementos necesarios para determinar si el denunciado fue notificado con la debida formalidad de la sentencia recaída en el expediente TEEC/PES/2/2024.

**Notifíquese** a todas las partes interesadas por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, por oficio a la Vocalía Ejecutiva de la Junta local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, con copias certificadas del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 687, 689,693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, por ante mí el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE.** 

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES MAGISTRADA INSTRUCTORA



DAVID ANTONIÓ HERNÁNDEZ FLORES SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (29 de octubre del 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.

<sup>1</sup> Consultable en el siguiente enlace: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2014867.